



ORDENANZA 2827/2020

VISTO:

El Mensaje N° 69/2020 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de garantizar mínimamente los servicios, teniendo en cuenta el incremento de los combustibles, lubricantes, repuestos y todo otro elemento necesario para la prestación de los mismos.

Dicho incremento se aplicará a partir del día 01 de Enero de 2021.

POR TODO ELLO: El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Pcial, N° 2756, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°)- Modifíquese el Artículo N° 8° de la Ordenanza N°: 948/1996, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO I

PARTE GENERAL

Obligaciones fiscales

Unidad de Cuenta Municipal

-----**ARTICULO 8°:** Los importes que representen sumas fijas de pesos se expresarán en Unidad de Cuenta Municipal (UCM). Se fija en \$ 1,87.- (Pesos uno con ochenta y siete centavos) el valor de cada Unidad de Cuenta Municipal.

Para establecer el importe en pesos correspondiente a cada concepto expresado, se multiplicará la cantidad de UCM establecidas por el valor unitario de las mismas.

ARTICULO 2°)- De Forma.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al D.E.M., Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



MIGUEL A. ROSALES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado

